



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía No. 186-2020-MDA/A

Ananea, 29 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Escrito de Ayde Chambi Ticona, de fecha 06 de enero del 2020;
- ii) Informe N° 046-2020-MDA/RR.HH./AHQ. De fecha 03 de febrero del 2020;
- iii) Escrito de Liz Melania Quenallata Mamani, de fecha 06 de enero del 2020;
- iv) Informe N° 045-2020-MDA/RR.HH./AHQ. De fecha 03 de febrero del 2020;
- v) Escrito de Elizabeth Borda Cahua, de fecha 31 de diciembre del 2019;
- vi) Informe N° 054-2020-MDA/RR.HH./AHQ. De fecha 03 de febrero del 2020;
- vii) Escrito de Cladys Roxana Mamani Coaquira, de fecha 31 de diciembre del 2019;
- viii) Informe N° 052-2020-MDA/RR.HH./AHQ. De fecha 03 de febrero del 2020;
- ix) Carta N° 001-2020/MMLA, emitido por María Marisol Lipa Álvarez, de fecha 09 de enero del 2020;
- x) Informe N° 049-2020-MDA/RR.HH./AHQ. De fecha 03 de febrero del 2020;
- xi) Escrito de Luz Marleni Chalco Mamani, de fecha 24 de diciembre del 2019;
- xii) Informe N° 055-2020-MDA/RR.HH./AHQ. De fecha 03 de febrero del 2020;
- xiii) Carta N° 001-2020-MDA/OPPI/ASISTENTE-WJCH, emitido por Wilson J. Calcina Huarillocllla, de fecha 16 de enero del 2020;
- xiv) Informe N° 047-2020-MDA/RR.HH./AHQ. De fecha 03 de febrero del 2020;
- xv) Escrito de Dianela Apaza Jaen, de fecha 03 de enero del 2019;
- xvi) Informe N° 042-2020-MDA/RR.HH./AHQ. De fecha 30 de enero del 2020;
- xvii) Informe N° 050-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 18 de febrero del 2020;
- xviii) Informe Legal N° 0017-2020-MDA/GM-OAJ, de fecha 16 de marzo del 2020;
- xix) Proveído N° 1427-2020-MDA/GM, de fecha 08 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, la administración hace una calificación previa de admisibilidad de la petición planteada por los administrados, conforme lo prevé el TUO de la Ley N° 27444. Artículo 122° (Requerimientos de los escritos), la misma se tiene de acuerdo al principio de informalismo, se procede a hacer un análisis de sus fundamentos y de los documentos de las diferentes oficinas de esta administración y es como sigue: Previamente debemos indicar que el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es un régimen laboral especial de contratación temporal y aplicación únicamente para la administración pública, se regula por el Decreto Legislativo N° 1057 (Régimen CAS) y su normas reglamentarias. No se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, añadiendo así mismo que dicho régimen tiene carácter transitorio;

Que, conforme la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que al propiciar la existencia del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo en la siguiente e inmediata oportunidad en la ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Legislativo N° 1057, y pide el pago de sus vacaciones trucas bajo los informes emitidos por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, M.Sc. Alfredo Hallasi Quispe, procede a efectuar una liquidación de beneficios en base al D.S. N° 065-2011-PCM, consecuentemente los beneficios se otorgan al cese del contrato administrativo de servicios son Vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, según el plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la presente norma;

Que, la compensación vacacional es el pago que se hace al servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es luego de haber alcanzado el derecho a ellas (vacaciones no gozadas, en cuyo equivale a una remuneración mensual por el ciclo laboral acumulado), o el que corresponda al servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho (vacaciones trucas), situación en la que corresponde un pago proporcional al tiempo trabajado, en esta ultima el cálculo se realizara en dozavos y treintavos ello según corresponda;

En autos se tiene que los administrados: Ayde Chambi Ticona, Liz Melania Quenallata Mamani, Elizabeth Borda Cahua, Cladys Roxana Mamani Coaquira, María Marisol Lipa Álvarez, Luz Marleni Chalco Mamani, Wilson J. Calcina Huarillocllla, Dianela Apaza Jaen, Ex servidores habrían prestado servicios a esta entidad bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quienes se desempeñaron en las distintas unidades, oficinas y áreas de la Municipalidad Distrital de Ananea, el cual consta en la planilla de retribuciones del personal CAS del año 2019, por lo tanto, le corresponde realizar el cálculo a razón de dozavos y treintavos de la tributación como meses y días hubiera laborado; el cálculo se hará en base al 100% de la retribución que percibió cada uno de los servidores al momento de su cese, beneficio que le corresponde por concepto de vacaciones trucas, hecho que fue considerada en los informes alcanzados por la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad;

Que, mediante documentos de referencia, en las cuales el personal que laboro bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) (D.L 1057) en el periodo del 2019, solicitan el pago del reconocimiento de sus derechos por concepto de vacaciones trucas y otros beneficios sociales, ex trabajadores que se desempeñaron en las diferentes oficinas de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante los informes emitidos por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, M.Sc. Alfredo Hallasi Quispe, que en atención a los documentos presentados por los servidores públicos solicitando pago de vacaciones trucas y demás beneficios sociales al respecto concluye que es admisible el pago de los beneficios sociales tal como establece en Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, el mismo que en el artículo 3° define que: el contrato Administrativo de servicios constituye una modalidad especial propio del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, mediante Informe N° 050-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, informa que sobre el particular se cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 8,738.72 (Ocho mil setecientos treinta y ocho con 72/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Cargo	Meta Presupuestal	Pago de Vacaciones Trucas de CAS	Contribuciones a EsSalud del CAS	Total S/.
01	Secretaría General MDA Dianela Apaza Jaen	0020	1,485.19	133.67	1,598.89
02	Secretaría de la SGDE y MA Ayde Chambi Ticona	0033	584.68	83.70	668.38
03	Responsable de PVL Luz Marleni Chalco Mamani	0041	1,583.30	142.40	1,696.70
04	Responsable de Cámaras de Vigilancia Cladys Roxana Mamani Coaquira	0003	799.98	83.70	883.68
05	Asistente de Secretaría General Elizabeth Borda Cahua	0020	750.00	83.70	833.70
06	Asistente de Registro Civil Liz Melania Quenallata Mamani	0032	776.89	83.70	860.59
07	Asistente de OPPI Wilson J. Calcina Huarillocllla	0019	1,200.00	108.00	1,313.40
08	Encargada de Cámaras de Vigilancia María Marisol Lipa Álvarez	0003	799.98	83.70	883.68
TOTAL			7,980.02	802.57	8,782.72

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Informe Legal N° 0017-2020-MDA/GM-OAJ, de fecha 16 de marzo del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, mediante el cual indica que en mérito a los informes presentados por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, es procedente el otorgamiento del pago de vacaciones truncas, de los administrados: Ayde Chambi Ticona, Liz Melania Quenallata Mamani, Elizabeth Borda Cahua, Cladys Roxana Mamani Coaquira, María Marisol Lipa Álvarez, Luz Marleni Chalco Mamani, Wilson J. Calcina Huarillocilla, Diana Apaza Jaen, por tanto se debe emitir acto de resolución y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° inciso 17 y el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con la visación de las áreas correspondientes y en uso de las atribuciones conferidas, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de los ex trabajadores CAS, sobre el pago de Vacaciones Truncas y demás beneficios de acuerdo a ley, conforme al siguiente detalle:

N°	Cargo	Meta Presupuestal	Pago de Vacaciones Truncas de CAS	Contribuciones a EsSalud del CAS	Total S/.
01	Secretaría General MDA Diana Apaza Jaen	0020	1,485.19	133.67	1,598.89
02	Secretaría de la SGDE y MA Ayde Chambi Ticona	0033	584.68	83.70	668.38
03	Responsable de PVL Luz Marleni Chalco Mamani	0041	1,583.30	142.40	1,696.70
04	Responsable de Cámaras de Vigilancia Cladys Roxana Mamani Coaquira	0003	799.98	83.70	883.68
05	Asistente de Secretaría General Elizabeth Borda Cahua	0020	750.00	83.70	833.70
06	Asistente de Registro Civil Liz Melania Quenallata Mamani	0032	776.89	83.70	860.59
07	Asistente de OPPI Wilson J. Calcina Huarillocilla	0019	1,200.00	108.00	1,313.40
08	Encargada de Cámaras de Vigilancia María Marisol Lipa Álvarez	0003	799.98	83.70	883.68
TOTAL			7,980.02	802.57	8,782.77

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR a Secretaría General notificar con la presente resolución a las partes intervinientes conforme a ley para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea, así mismo a la Oficina de Imagen Institucional a fin de que efectúe la difusión de la presente disposición (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea

Municipalidad Distrital de Ananea